

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 29151
- Código de verificación: 08023986357
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2024-563 "SEGUIMIENTO LIMNOLÓGICO"

AUTORIZA A BIONATIVA
CONSULTORES AMBIENTALES SPA,
PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2024-939**

FECHA: **20/12/2024**

VISTO: Lo solicitado por Bionativa Consultores Ambientales SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-520, de fecha 26 de noviembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2024-563, de fecha 06 de diciembre de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA Y MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARILAFQUÉN-MALALCAHUELLO, EN LA LOCALIDAD DE CARÉN, COMUNA DE MELIPEUCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

CONSIDERANDO:

Que, Bionativa Consultores Ambientales SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA Y MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARILAFQUÉN-MALALCAHUELLO, EN LA LOCALIDAD DE CARÉN, COMUNA DE MELIPEUCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**.

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución

Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Bionativa Consultores Ambientales SpA, R.U.T. N° 77.328.153-K, con domicilio en El Membrillo N° 128, comuna de Teno, Región del Maule, casilla de correo electrónico luís.abrigo.g@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"SEGUIMIENTO LIMNOLOGICO DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA Y MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CARILAFQUÉN-MALALCAHUELLO, EN LA LOCALIDAD DE CARÉN, COMUNA DE MELIPEUCO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en ejecutar el monitoreo de vigilancia de microalgas, para la detección temprana de la microalga *Didymosphenia geminata*, y macroinvertebrados bentónicos, cubriendo el segmento comprendido entre el sector aguas arriba de las obras de captación y aguas abajo de las obras de restitución, en los ríos Carilafquén y Malalcahuello.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en la Central Hidroeléctrica Carilafquén-Malalcahuello, ubicada a 15 km al oriente de la localidad de Melipeuco, en el sector Carén Alto, Carén Bajo y Carilafquén, sectores circunscritos a la comuna de Melipeuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Luis Esteban Abrigo González, R.U.T. 14.014.921-7, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Luis Esteban Abrigo González	14.014.921-7	Biólogo	Jefe del proyecto
Tamara Montecinos Marchant	17.692.410-1	Ingeniera en Medio Ambiente	Especialista de muestreo

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo por apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.